



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA CONVOCATORIA A UNIVERSIDADES,
INSTITUTOS PROFESIONALES Y CENTROS DE
FORMACIÓN TÉCNICA ACREDITADOS, PARA FORMAR
PARTE DE LA OFERTA ACADÉMICA FINANCIADA POR
EL FONDO DE BECAS, CORRESPONDIENTE AL AÑO
ACADÉMICO 2025 (E20345/2024)

RESOLUCION EXENTO N°: 10271/2024

Santiago, 11/10/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; el D.S. N°214, de 16 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo y, las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, "SUBDERE", en el marco del proceso de descentralización, tiene como misión promover el desarrollo de los territorios, fortaleciendo la gestión de los gobiernos subnacionales, regionales y municipales e incentivando su capacidad para articular territorialmente, políticas, planes y programas junto a otros actores.
2. Que, en tal sentido, el artículo 4° de la Ley N°20.742, de 2014, creó el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales o "Fondo de Becas", dependiente de esta Subsecretaría y administrado por el Directorio del Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional, el que se constituye por los aportes que anualmente se le asignen en la pertinente Ley de Presupuestos del Sector Público.
3. Que, el Fondo de Becas, está destinado a financiar acciones para la formación de funcionarios/as de gobiernos subnacionales, proporcionando becas de estudio conducentes a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulo, cuyos contenidos se relacionen directamente con materias afines a su gestión y funciones.
4. Que, cabe destacar, con el Fondo de Becas se originan nuevas instancias de capacitación y perfeccionamiento que contribuyen a incrementar las competencias de los funcionarios/as de los gobiernos subnacionales, y que optimizan además, la calidad de los servicios que brindan a la comunidad.

5. Que, asimismo, el D.S. N°1.933, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprobó el Reglamento del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios/as Municipales, previsto en el artículo 8° de la Ley N°20.742, determinando las condiciones de financiamiento, las áreas de estudio comprendidas, los tipos de beneficios que otorga, las obligaciones que contraen los beneficiados/as, la forma de administración y otras materias que hacen operativo al Fondo de Becas.

6. Que, el citado reglamento estipula en su artículo 7°, en lo que importa, que: “La SUBDERE realizará, el año anterior al concurso del Fondo de Becas, una convocatoria a las universidades e institutos profesionales del Estado o reconocidos por éste, para que presenten programas académicos conducentes a la obtención de título profesional, título técnico, diplomado o postítulo, en todas aquellas materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades (...).”

7. Que, adicionalmente, la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional; Subtítulo 24, Transferencias Corrientes; Ítem 03, A Otras Entidades Públicas; y, puntualmente, en la Glosa N°04 de la Asignación 033, Fondo Concursable Becas - Ley N°20.742, instituye que: “Estos recursos están destinados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°20.742 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N°1.933 de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Las instituciones de educación superior: Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, que impartan los programas de formación, deberán estar acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).”

8. Que, a mayor abundamiento, tanto la Ley N°20.742 como su reglamento, disponen que la SUBDERE evaluará y seleccionará los programas presentados por las Instituciones de Educación Superior, conforme a los criterios especificados en la convocatoria respectiva.

9. Que, por su parte, la Resolución Exenta N°198, de 2024, de esta Subsecretaría, modificada posteriormente por la Resolución Exenta N°1632 de 2024 designa a los/as integrantes del Directorio del Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional, órgano encargado de aprobar los lineamientos generales y las políticas de capacitación que encausan la ejecución de los recursos asignados al Programa. 10. Que, en atención a lo expuesto, esta Subsecretaría viene en formalizar la convocatoria a Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica acreditados, para que presenten al Fondo de Becas programas académicos dirigidos a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulo, en todas aquellas materias afines a la gestión y funciones propias de los gobiernos subnacionales.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la convocatoria a Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación, para que presenten al Fondo de Becas programas académicos dirigidos a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulo, en todas aquellas materias afines a la gestión y funciones propias de los gobiernos subnacionales, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVOCATORIA A UNIVERSIDADES, INSTITUTOS PROFESIONALES Y CENTROS DE FORMACIÓN TÉCNICA ACREDITADOS, PARA FORMAR PARTE DE LA OFERTA ACADÉMICA FINANCIADA POR EL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE GOBIERNOS SUBNACIONALES EN SU DÉCIMA PRIMERA VERSIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2025.

1. INTRODUCCIÓN.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante "SUBDERE", es una institución pública cuya misión radica en conducir y promover el proceso de descentralización del país, fortaleciendo a los gobiernos subnacionales e impulsando reformas orientadas al desarrollo de cada una de las regiones y comunas de Chile, en un marco de justicia y equidad territorial y pleno reconocimiento de sus identidades locales. Así, el Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional, de la SUBDERE, cuenta con las herramientas metodológicas y prácticas necesarias para diseñar e implementar programas de capacitación y formación, enfocados en optimizar y/o actualizar los conocimientos y competencias de quienes trabajan en los gobiernos subnacionales, fomentando asimismo la autonomía de tales entidades. En este contexto, la Ley N°20.742, de 2014, creó el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios/as de Gobiernos Subnacionales, o "Fondo de Becas", dependiente de esta Subsecretaría y administrado por el Directorio del Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional, destinado a financiar acciones dirigidas a la formación de funcionarios/as de gobiernos subnacionales en competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieran en el desempeño y ejercicio de un determinado cargo. De esta manera, el Fondo de Becas constituye un aporte relevante en la materia, otorgando, en concreto, becas de estudio a los/as funcionarios/as que cumplan con los requisitos señalados en la Ley N°20.742, en su reglamento, en la respectiva glosa presupuestaria y en estas bases de convocatoria.

Las becas de estudio que proporciona este Fondo, conducen a uno de los siguientes tipos de estudio:

a) Título Profesional. b) Título Técnico. c) Diplomado. d) Postítulo.

Por tanto, mediante esta convocatoria se invita a Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica del Estado o reconocidos por éste, y acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), con acreditación vigente a la fecha de publicación de esta convocatoria en un diario de circulación nacional y en la página web www.academia.subdere.gov.cl, a presentar programas de estudio cuyos contenidos se relacionen directamente con materias afines a la gestión y funciones de los gobiernos subnacionales, formando parte de la oferta académica financiada por el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios/as de Gobiernos Subnacionales en su décima primera versión, correspondiente al año académico 2025.

2. ÁREAS DE ESTUDIO DE LOS PROGRAMAS

Se invita a Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica del Estado o reconocidos por éste y acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación, con acreditación vigentes a la fecha de publicación de esta convocatoria, a integrar la oferta académica que brinda el Fondo de Becas correspondiente al año académico 2025, presentando programas de estudio cuyos contenidos estén directamente relacionados con materias afines a la gestión y funciones de los gobiernos subnacionales. Para efectos de esta convocatoria, se entenderán como materias afines a la gestión y funciones propias de los gobiernos subnacionales, las siguientes:

2.1. Funciones propias de los Gobiernos Subnacionales:

2.1.1. Según lo estipulado en la Ley N°18.695

- a. Elaboración, aprobación y modificación del plan comunal de desarrollo;
- b. Planificación y regulación de la comuna y confección del plan regulador comunal;
- c. Promoción del desarrollo comunitario;
- d. Aplicación de las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos dentro de la comuna;
- e. Aplicación de las disposiciones sobre construcción y urbanización;
- f. Aseo y ornato de la comuna;

- g. Educación y cultura;
- h. Salud pública y protección del medio ambiente;
- i. Asistencia social y jurídica;
- j. Capacitación, promoción del empleo y fomento productivo;
- k. Turismo, deporte y recreación;
- l. Urbanización y vialidad urbana y rural;
- m. Construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias;
- n. Transporte y tránsito público;
- o. Prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;
- p. Apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaboración en su implementación;
- q. Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y
- r. Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

2.1.2. Según lo estipulado en el D.F.L. N°1-19175

- a. Diseñar, elaborar, aprobar y aplicar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la región en el ámbito de sus competencias, los que deberán ajustarse al presupuesto de la Nación; a la estrategia regional de desarrollo y a los instrumentos de planificación comunal.
- b. Efectuar estudios, análisis y proposiciones relativos al desarrollo regional.
- c. Orientar el desarrollo territorial de la región en coordinación con los servicios públicos y municipalidades, localizados en ella.
- d. Elaborar y aprobar su proyecto de presupuesto.
- e. Administrar fondos y programas de aplicación regional.
- f. Resolver la inversión de los recursos que a la región correspondan en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.
- g. Decidir la destinación a proyectos específicos de los recursos de los programas de inversión sectorial de asignación regional, que contemple anualmente la Ley de Presupuestos de la Nación.
- h. Dictar normas de carácter general para regular las materias de su competencia, con sujeción a las disposiciones legales y a los decretos supremos reglamentarios.
- i. Asesorar a las municipalidades, cuando éstas lo soliciten, especialmente en la formulación de sus planes y programas de desarrollo.
- j. Adoptar las medidas necesarias para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, en conformidad a la ley, y desarrollar programas de prevención y protección ante situaciones de desastre, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades nacionales competentes.
- k. Participar en acciones de cooperación internacional en la región, dentro de los marcos establecidos por los tratados y convenios que el Gobierno de Chile celebre al efecto y en conformidad a los procedimientos regulados en la legislación respectiva.
- l. Ejercer las competencias que le sean transferidas.
- m. Mantener relación permanente con el gobierno nacional y sus distintos organismos, a fin de armonizar el ejercicio de sus respectivas funciones.
- n. Construir, reponer, conservar y administrar en las áreas urbanas las obras de pavimentación de aceras y calzadas, con cargo a los fondos que al efecto le asigne la Ley de Presupuestos.
- o. Elaborar y aprobar los planes de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público asociados al o a los planes reguladores metropolitanos o intercomunales existentes en la región, con consulta a las respectivas municipalidades.
- p. Coparticipar con el Comité Regional para el cambio climático en la elaboración y aprobación de los instrumentos para la gestión del cambio climático a nivel regional.

2.2. Áreas de gestión de los gobiernos subnacionales

2.2.1. Desarrollo Social:

- a. Enfoque de género;

- b. Desarrollo comunitario y social;
- c. Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales;
- d. Vivienda;
- e. Seguridad ciudadana;
- f. Gestión cultural y patrimonial;
- g. Gestión deportiva;
- h. Inclusión social y discapacidad;
- i. Migración;
- j. Gerontología social;
- k. Intervención psicosocial;
- l. Gestión de conflictos y mediación familiar;
- m. Prevención del delito y violencia;
- n. Enfoque en políticas de infancia, niñez y adolescencia.

2.2.2. Desarrollo Territorial:

- a. Ordenamiento y planificación territorial;
- b. Administración de espacios públicos y privados;
- c. Formulación y gestión de proyectos;
- d. Diseño y gestión de proyectos urbanos sostenibles;
- e. Regeneración urbana;
- f. Inspección técnica de obras;
- g. Desarrollo económico local;
- h. Emprendimiento;
- i. Turismo;
- j. Pesca;
- k. Agropecuario;
- l. Participación ciudadana;
- m. Gestión medio ambiental;
- n. Manejo de áreas verdes y paisajismo;
- o. Gestión integral de residuos sólidos;
- p. Gestión energética;
- q. Sustentabilidad energética;
- r. Gestión de riesgos de desastres;
- s. Gestión de transporte público.

2.2.3. Gestión Interna:

- a. Administración y dirección municipal;
- b. Derecho y administración municipal;
- c. Gestión de riesgos y auditoría;
- d. Planificación estratégica comunal;
- e. Sistemas integrados de calidad;
- f. Gestión de la calidad y excelencia organizacional;
- g. Secretaría;
- h. Asesoría jurídica;
- i. Control;
- j. Probidad y transparencia;
- k. Tránsito;
- l. Desarrollo de personas;
- m. Gestión de Recursos humanos y desarrollo organizacional;
- n. Gestión del cambio e innovación organizacional;

- o. Habilidades directivas;
- p. Capacitación;
- q. Liderazgo;
- r. Coaching organizacional;
- s. Gestión de Comunicaciones;
- t. Comunicación digital;
- u. Redes sociales;
- v. Partes e informaciones;
- w. Resolución de conflictos;
- x. Informática, digitalización de procesos y plataformas;
- y. Operaciones y procesos;
- z. Sistemas de información geográfica;
- aa. Tecnologías digitales;
- bb. Ciberseguridad;
- cc. Transformación digital;
- dd. Gestión de proyectos informáticos;
- ee. Aplicación de diseño y desarrollo web;
- ff. Innovación.

2.2.4. Gestión Financiera:

- a. Gestión financiera;
- b. Contabilidad;
- c. análisis y gestión contable;
- d. Normas NIC SP;
- e. Gestión y planificación presupuestaria;
- f. Tesorería;
- g. Rentas y patentes municipales;
- h. Licitaciones, compras públicas y abastecimiento;
- i. Gestión de contratos;
- j. Control de gestión.

3. DEFINICIONES

Para esta convocatoria se establecen las siguientes definiciones:

3.1. Sistema de Postulación en Línea, "SIPEL": Sistema informático que permite administrar el proceso de postulación al Fondo de Beca de las instituciones académicas y de los/as funcionarios/as de gobiernos subnacionales, cuyo link se encuentra disponible en la plataforma web de la Academia de Capacitación Municipal y Regional www.academia.subdere.gov.cl.

3.2. Postulante al Fondo de Becas: Funcionario/a de gobierno subnacional, que cumple con los requisitos contemplados en la Ley N°20.742, en el reglamento, en su respectiva glosa presupuestaria, y en estas bases; y gestiona y presenta los documentos obligatorios de postulación en el Sistema de Postulación en Línea, SIPEL, finalizándola exitosamente.

3.3. Seleccionado/a del Fondo de Becas: Funcionario/a de gobierno subnacional a quien se le otorga una beca de estudio, debiendo suscribir un convenio de beca tripartito para efectos de obtener los beneficios y contraer las obligaciones que ésta implica.

3.4. Becario/a del Fondo de Becas: Funcionario/a de gobierno subnacional beneficiado/a con una beca de estudio, quien ha suscrito el pertinente convenio de beca, instrumento posteriormente aprobado por

resolución exenta de la SUBDERE. Esta resolución formaliza su calidad de “becario/a” del Fondo.

3.5. Institución de Educación Superior: Entidad, Institución Académica, Universidad, Instituto Profesional, o Centro de Formación Técnica, del Estado o reconocido por éste y acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación, con acreditación vigente a la fecha de publicación de esta convocatoria, en www.academia.subdere.gov.cl, y que postula sus programas de estudio regulares, relativos a las áreas detalladas en el Punto N°2 de este acto, para formar parte del catálogo académico ofrecido por el Fondo de Becas para el año 2024 a los funcionarios/as de gobiernos subnacionales.

3.6. Áreas Prioritarias de Formación: Áreas relacionadas con la gestión y funciones propias de los gobiernos subnacionales, pormenorizadas en el reglamento del Fondo de Becas y en el Punto N°2 de esta convocatoria. Dentro de estas áreas, el/la postulante elegirá un programa de estudio para ser financiado por el Fondo de Becas.

3.7. Programa de Estudio: Plan de estudio formal y regular impartido por una Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica del Estado o reconocido por éste y acreditado por la Comisión Nacional de Acreditación, conducente a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulo. Son aquellos programas que de forma habitual formulan las Instituciones de Educación Superior para el público en general.

3.8. Tipo de Estudio: Categorías académicas en las que se distribuyen las becas. Se distinguen cuatro: Profesional, Técnico, Diplomado y Postítulo.

3.9. Catálogo de Oferta Académica: Listado de programas de estudio, evaluados y seleccionados por la SUBDERE para esta convocatoria, conducentes a la obtención de un título profesional, título técnico, diplomado o postítulo, financiados por el Fondo de Becas, de la SUBDERE.

3.10. Beca de Estudio: Recursos económicos otorgados al/a la becario/a para financiar el arancel, matrícula y costo de titulación del programa de estudio de su elección, transferidos directamente por la SUBDERE a la Institución de Educación Superior; más una asignación de manutención por el tiempo de duración del plan de estudio hasta un máximo de 24 meses, suma que se deposita en la cuenta bancaria personal del/de la becario/a.

3.10.1. Matrícula: Trámite de exclusiva responsabilidad del/de la seleccionado/a, que éste realiza en la pertinente Institución de Educación Superior al inscribirse en el programa de estudio concedido, cuyo costo es cubierto por la SUBDERE, mediante el pago de la factura que la Institución Educacional emite, previo envío de la “Solicitud de Facturación”.

3.10.2. Matrícula Anual: Valor de la matrícula, fijado en pesos chilenos, correspondiente a un año académico. Su valor puede ser reajutable, informando a la SUBDERE mediante el “Certificado de Reajuste”.

3.10.3. Matrícula Total: Valor de la suma de las matrículas de cada año, de acuerdo a la duración formal total del programa de estudio informada por la Institución Académica. Su valor puede ser reajutable año a año, y debe ser comunicado a la SUBDERE mediante el “Certificado de Reajuste”. Si se encuentra calculado en UF, será responsabilidad de cada Institución transformarlo a pesos chilenos.

3.10.4. Arancel de referencia: Valor asignado por el Mineduc para el arancel anual de las distintas carreras que imparten las instituciones de Educación Superior, sin considerar la matrícula, definido entre otros, de acuerdo a indicadores como calidad docente, tasas de titulación y retención. (Considerar aquí el desarrollo de una descripción para el arancel de referencia que converse con los 3 puntos anteriores y los 3 posteriores)

3.10.5. Arancel: Valor del programa de estudio, calculado en pesos chilenos. Si se encuentra calculado en UF, será responsabilidad de cada Institución transformarlo a pesos chilenos. El arancel es pagado por la SUBDERE, total o parcialmente, por el tiempo de duración formal del programa de estudio.

3.10.6. Arancel Anual: Valor del programa de estudio en pesos chilenos, equivalente al arancel del año académico de la carrera, que se encuentra comprendido en el año calendario (dos semestres académicos). En los programas de duración inferior a 12 meses, debe coincidir con el arancel total del programa de estudio. Su valor puede ser reajutable, debiendo ser informado a la SUBDERE mediante el "Certificado de Reajuste". Si se encuentra calculado en UF, será responsabilidad de cada Institución transformarlo a pesos chilenos.

3.10.7. Arancel Total: Valor en pesos chilenos, de la suma de los aranceles anuales, según la duración total del programa de estudio. Su valor puede ser reajutable, debiendo ser informado a la SUBDERE mediante el "Certificado de Reajuste". Si se encuentra calculado en UF, será responsabilidad de cada Institución transformarlo a pesos chilenos.

3.10.8. Costo de Titulación: Corresponde al monto total que se cobra a los/las egresados/as del programa de estudio, por concepto de proceso de titulación o certificación, según corresponda. Su valor puede ser reajutable, debiendo ser informado a SUBDERE mediante el "Certificado de Reajuste". Si se encuentra calculado en UF, será responsabilidad de cada Institución transformarlo a pesos chilenos. Si este proceso incluye la gestión de la matrícula, deberá manifestarlo en la plataforma.

3.11. Costo Anual del Programa de Estudio: Suma en pesos chilenos, del valor de la matrícula anual y del arancel anual, en programas de duración igual o superior a 12 meses. En programas de estudio de duración menor a 12 meses, este valor debe concordar con el costo total del programa. Su valor puede ser reajutable, informando a la SUBDERE mediante el "Certificado de Reajuste". Si se encuentra calculado en UF, será responsabilidad de cada Institución transformarlo a pesos chilenos.

3.12. Costo Total del Programa de Estudio: Suma en pesos chilenos, del valor de la matrícula total y del arancel total del programa de estudio, por el período de duración del programa, incluido el costo de titulación. Su valor puede ser reajutable, informando a la SUBDERE mediante el "Certificado de Reajuste". Si se encuentra calculado en UF, será responsabilidad de cada Institución transformarlo a pesos chilenos.

3.13. Certificado de Reajuste: Documento que anualmente solicita la SUBDERE a las Instituciones Académicas, cuyo objeto es reajustar los valores de arancel, matrícula y titulación de aquellos programas de duración superior a 12 meses, en el que se informa además, el listado de becarios/as que mantienen vigente la beca. El certificado de reajuste es indispensable para solicitar las facturas vinculadas.

3.14. Solicitud de Facturación: Documento preparado por la SUBDERE, y enviado a las Instituciones, para que éstas emitan las facturas correspondientes.

3.15. Modalidad del Programa: Forma en que las Instituciones Académicas imparten sus programas. Se distinguen las siguientes: Presencial, Semi-Presencial, (también conocida como Blended Learning o B-Learning), o Totalmente Virtual (On-Line, Electronic Learning o E- Learning).

3.15.1. Modalidad Presencial: Forma de estudio en la que los alumnos asisten a las dependencias físicas habilitadas por las Instituciones que imparten los programas de estudio, interactuando profesores y estudiantes. Los docentes exponen presencialmente los contenidos académicos, de acuerdo a la metodología que emplee la entidad. Esta modalidad implica completa asistencia

presencial, excluyendo actividades virtuales optativas que sean consideradas en los criterios de asistencia.

3.15.2. Modalidad Semipresencial o B-Learning: Aprendizaje proporcionado mediante la combinación de diversos métodos y modelos de educación, tanto de forma presencial como en aulas virtuales y clases remotas, y con una periodicidad determinada. Debe contemplar al menos una evaluación hasta el egreso. Esta modalidad supone la combinación de modelos educativos aplicados en clases presenciales y clases remotas. Será suficiente que se requiera la asistencia presencial del seleccionado/a una única vez, para que el programa se considere Semipresencial.

3.15.3. Modalidad Virtual o E-Learning: Sistema de educación a distancia con apoyo de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones. Se despliega totalmente en aulas virtuales de aprendizaje, según la metodología adoptada por la Institución de Educación Superior. No incluye ninguna actividad presencial, hasta el egreso del programa inclusive. La modalidad virtual o e-learning contempla asistencia exclusivamente de forma remota en aulas virtuales, indistintamente de la impartición sincrónica o asincrónica de los contenidos educativos, considerando aquellas actividades de egreso y titulación.

3.16. Tipo de Jornada: Horario en que se imparten los programas de estudio: Diurna, Vespertina y Mixta (Programas que mezclan ambas jornadas, por ejemplo, viernes en modalidad vespertina y sábado en la mañana).

3.17. Versión del Programa: Número de veces que un mismo plan de estudio ha sido impartido por idéntica Institución, indistintamente las sedes, modalidades, jornadas y fechas en que se haya concretado. No se estimarán como nuevas versiones, las variaciones y/o actualizaciones propias de las materias que el programa imparte.

3.18. Comprobante de Postulación: Documento descargable desde SIPEL, una vez agregados todos los datos a la plataforma. Debe ser impreso, firmado, timbrado y enviado digitalmente por el mismo sistema, para que se consigne adecuadamente la postulación.

3.19. Malla curricular: Representación de las asignaturas que componen un programa de estudio.

3.20. Fondo de Becas: Fondo Concursable de Formación de Funcionarios/as de Gobiernos Subnacionales.

4. PLAZO DE POSTULACIÓN AL CATÁLOGO DE OFERTA ACADÉMICA

Las Instituciones de Educación Superior del Estado o reconocidas por éste, y acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación, con acreditación vigente a la fecha de publicación de esta convocatoria, podrán postular a la décima primera convocatoria del Fondo de Becas, presentando programas de estudio regulares, conducentes a la obtención de un título profesional, título técnico, diplomado o postítulo, cuyos contenidos se relacionen con las materias o áreas especificadas en el Punto N°2 de este acto, los que serán evaluados, y de ser aceptados, formarán parte del catálogo de oferta académica financiado por el Fondo de Becas. Las Entidades Académicas podrán postular únicamente a través del Sistema de Postulación en Línea "SIPEL Instituciones", ingresando la documentación requerida. El plazo de postulación regirá desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, la que puede ser extendida por la SUBDERE, mediante acto administrativo idóneo, publicado en su página web. Para apoyar este proceso, se habilitará la Mesa de Ayuda en "SIPEL Instituciones".

5. REQUISITOS DE POSTULACIÓN AL CATÁLOGO DE OFERTA ACADÉMICA, DEL FONDO DE

BECAS

Las Instituciones de Educación Superior interesadas en postular a la presente convocatoria, deberán cumplir los requisitos y/o formalidades, y acompañar los documentos que se puntualizan a continuación:

5.1. Solo podrán postular aquellas Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, del Estado o reconocidos por éste, acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación, con acreditación vigente a la fecha de publicación de esta convocatoria.

5.2. Los programas postulados deben ser conducentes a la obtención de un título profesional, técnico, de un diplomado o un postítulo, y sus contenidos deben ser afines a las áreas de gestión de los gobiernos subnacionales, descritas en el Punto N°2 de este acto. Cabe recalcar que no se aceptarán programas conducentes al grado académico de magíster ni al de doctorado.

5.3. Los programas postulados, conducentes a la obtención de un diplomado o un postítulo, podrán tener un valor total (matrícula, arancel y costo de titulación) de hasta \$2.000.000.- (Dos millones de pesos). Los programas que superen este monto, deberán ajustarse al precio referido.

5.4. Los programas postulados, conducentes a la obtención de una Carrera Profesional o de una Carrera Técnica, no podrán exceder en más del 30% el arancel de referencia establecido por el MINEDUC e ingresado en "SIPEL Instituciones".

5.5. Los programas postulados como carreras profesionales, deberán reconocer la carga académica suficiente para la obtención un título profesional de a lo menos ocho semestres de duración. Esto es aplicable también a los programas académicos impartidos en forma "Advance" o de "Continuidad de Estudios".

5.6. El Fondo de Becas no financia dobles titulaciones, por lo que no serán admisibles programas de continuidad de estudio, advance o cualquier otro que establezca como requisito contar con un título previo correspondiente al mismo grado académico del programa postulado.

5.7. Los programas postulados deben ser regulares o contemplados normalmente por la Institución, y contar con una versión ya ejecutada, indistintamente la sede, jornada y/o modalidad en que se haya materializado. Los programas que se postulen deben iniciarse a partir de marzo de 2025 y no pueden comenzar sus clases más allá del mes del último día hábil del mes de septiembre de 2025.

6. PROCESO DE POSTULACIÓN AL CATÁLOGO DE OFERTA ACADÉMICA, DEL FONDO DE BECAS.

6.1. Para formar parte del catálogo de oferta académica, los programas de estudio deben ser postulados mediante el Sistema de Postulación en Línea Instituciones, "SIPEL Instituciones", plataforma única de postulación, a la que se accede a través de la página web www.academia.subdere.gov.cl.

6.2. Las Instituciones completarán el formulario de postulación dispuesto en "SIPEL Instituciones", con los datos fidedignos del programa, entre otros: nombre del programa, nombre de la Institución, sede, comuna y región en que se imparte, tipo de estudio, modalidad en que se imparte, malla curricular, tipo de jornada, fecha de inicio (mes/año) y de término (mes/año), arancel anual y total, matrícula anual y total, costo de titulación, y versión en que se ofrece. SIPEL no admitirá postulaciones con campos incompletos. Las Instituciones incluirán en el formulario, la individualización de las jefaturas o responsables de la Dirección Académica (contraparte académica) y de la Coordinación Financiera

(contraparte administrativa y financiera), junto con la información necesaria que posibilite a las y los funcionarios/as de gobiernos subnacionales conocer el programa y sus requisitos de admisión. Estos contactos y antecedentes se incorporarán al catálogo de oferta académica que el Fondo de Becas propondrá a funcionarios/as de gobiernos subnacionales, por lo que deben estar vigentes durante el proceso de postulación de dichos/as funcionarios/as, que se efectuará en los meses de enero y febrero de 2025.

6.3. Concluido el ingreso de datos en el formulario, SIPEL generará un comprobante resumen de postulación, que debe imprimirse, firmarse y timbrarse por el/la Jefe/a de Carrera, el/la Director/a de Escuela u otra autoridad competente de la Institución, para posteriormente ser enviado digitalmente en el Sistema. El timbre y firma pueden ser digitales si la autoridad competente de la Institución así lo establece.

6.4. Los programas postulados por las Instituciones de Educación Superior, conducentes a todos los tipos de estudio financiables, deben incluir los descuentos y rebajas aplicables a alumnos/as que se desempeñen como funcionarios/as públicos/as, asegurando que estos descuentos se calculen sobre el arancel de referencia establecido por el MINEDUC.

6.5. Los programas postulados deben adjuntar copia digitalizada de las mallas curriculares (PDF no superior a 10 MB) de las carreras profesionales y técnicas. Los diplomados o postítulos, anexarán un folleto digitalizado del compendio académico vinculado, que dé cuenta al menos, del contenido académico que será impartido. La información adjunta deberá contener distintivos que permitan identificar el nombre del programa académico y la Institución de Educación Superior que lo imparte. Los documentos mencionados deben detallar claramente la duración total del programa, incluyendo los procesos de examen, titulación, y práctica profesional si correspondiere, precisando los semestres, trimestres o bimestres en que se dividan las asignaturas o etapas del programa.

7. RESPONSABILIDAD DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR POSTULANTES

Las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica del Estado o reconocidos por éste y acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación, serán responsables a través de sus autoridades, de la veracidad, integridad y legibilidad de la información que registren en su postulación, tanto en el formulario como en los antecedentes que acompañen. Asimismo, al participar del proceso de postulación al Fondo de Becas, se entiende que las Instituciones conocen y aceptan las condiciones del programa, estipuladas en la Ley N°20.742, en su reglamento, y en estas bases de convocatoria, quedando obligadas a respetar los procesos y procedimientos administrativos a los que está sujeta la tramitación del Fondo Concursable en todos sus ámbitos, como en los pagos asociados, los derechos y obligaciones que contraen los/las becarios/as, por citar algunos. Las Instituciones de Educación Superior difundirán estas bases entre sus actores, y aquellas que resulten seleccionadas se registrarán por ellas, mientras los/as funcionario/as cursen el programa de estudio en calidad de becarios/as del Fondo de Becas.

8. EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO POSTULADOS AL CATÁLOGO DE OFERTA ACADÉMICA

Finalizado el plazo de postulación de las Instituciones, y velando por el correcto y transparente desarrollo del proceso, los/as asesores/as del Fondo de Becas de la SUBDERE efectuarán un análisis exhaustivo de los programas postulados, verificando que se acompañen los antecedentes y se reúnan los requisitos y/o formalidades obligatorias que se mencionan seguidamente:

8.1. Cumplimiento íntegro de todos los requisitos determinados en el Punto N°5 precedente.

8.2. Cumplimiento íntegro de todas las formalidades determinadas en el Punto N°6 precedente. De

detectarse errores u omisiones formales en las postulaciones, se notificará al/a la representante del programa de la Institución concerniente, vía correo electrónico a la dirección señalada en el formulario de postulación en SIPEL Instituciones. El/la representante del programa tendrá un plazo de 48 horas corridas, contadas desde la fecha de notificación, para subsanarlos. De lo contrario, la postulación será declarada inadmisibile.

9. NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA DÉCIMO PRIMERA CONVOCATORIA A INSTITUCIONES

Los programas que aprueben la etapa de evaluación se considerarán admisibles, y por tanto seleccionados, y pasarán a formar parte del catálogo de oferta académica financiado por el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios/as de Gobiernos Subnacionales, año 2025. Definidas las postulaciones admisibles, se elaborará un listado con los programas de estudio seleccionados, y mediante la dictación de una Resolución Exenta, la SUBDERE oficializará la oferta académica del Fondo de Becas para el año 2025. Igualmente, la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Becas, consolidará el listado de los programas seleccionados y lo publicará en la página web www.academia.subdere.gov.cl Las postulaciones seleccionadas, no seleccionadas e inadmisibles serán notificadas por correo electrónico a las direcciones indicadas en los formularios de postulación. Asimismo, los resultados serán publicados en la página web de Academia: www.academia.subdere.gov.cl.

10. OBLIGACIONES Y EFECTOS DE LA SELECCIÓN DE PROGRAMAS DE ESTUDIO

Los programas de estudio seleccionados en esta convocatoria, formarán parte de la oferta programática entre la que escogerán los/las funcionarios/as interesados/as y habilitados/as por ley para obtener una beca del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios/as de Gobiernos Subnacionales para el periodo académico del año 2025, surgiendo en consecuencia los siguientes compromisos, que las Instituciones de Educación Superior afirman entender y aceptar:

10.1. Para las Instituciones de Educación Superior:

10.1.1. Ámbito Académico

a) Mantener actualizados los datos de contacto de las contrapartes académicas con las cuales el Fondo de Becas articulará los asuntos administrativos.

b) Cumplir fielmente y a cabalidad el contenido del programa de estudio que integra el catálogo de oferta académica, tanto en sus aspectos formales como en aquellos de fondo o esenciales. En caso de producirse cambios en el programa de estudio, la Institución deberá informar a la brevedad al seleccionado/a mediante correo electrónico, y a la SUBDERE, al correo electrónico instituciones.fondodebecas@subdere.gov.cl.

c) Brindar soporte académico a los/las becarios/as procurando el éxito del proceso de matrícula, y la ejecución del programa de estudio.

d) Las Instituciones no podrán negar la entrega de documentación académica o de certificados al/a la becario/a por motivo de deuda de arancel, matrícula o costo de titulación pendiente, que será cubierto por la SUBDERE. Tampoco podrá negar el acceso a plataformas, intranet, plataformas web, toma de ramos o cualquier otro servicio que brinde la Institución vinculado al programa cursado.

10.1.2. Ámbito Financiero

- a) Mantener actualizados los datos de contacto de las contrapartes financieras con las cuales el Fondo de Becas articulará los aspectos financieros y económicos.
- b) Asegurar que el proceso de pagos se desenvuelva estrictamente entre la SUBDERE y la Institución, excluyendo absolutamente a los/as becarios/as de cualquier tipo de gestión de cobros. Por tanto, la Institución excluirá a los/as becarios/as de las gestiones de cobranzas y de los avisos relacionados generados mediante correo electrónico, teléfono, correspondencia y cualquier otro medio por el que se contacte directamente al/a la becario/a.
- c) Las Instituciones excluirán a los/as becarios/as de procesos judiciales y prejudiciales relacionados con cobros de pagos pendientes por concepto de arancel, matrícula o costo de titulación, que corresponderá a la SUBDERE cubrir. Asimismo, excluirán a los/as becarios/as de toda acción tendiente a obtener el pago de estos montos y de cualquier tipo de publicación, pública o privada, como el envío de antecedentes a DICOM, boletín comercial, u otro.

10.1.3. Sanciones por Incumplimiento

En caso de incumplimiento por parte de las instituciones de las obligaciones precedentemente señaladas, SUBDERE se reserva el derecho de declarar inadmisibles la postulación de la respectiva institución de educación superior en futuros procesos.

10.2. Para el Fondo de Becas de la SUBDERE:

10.2.1. Ámbito Académico

- a) El Fondo de Becas informará a las Instituciones de Educación Superior el resultado del proceso de postulación de los funcionarios/as de gobiernos subnacionales, notificándoles mediante la página web la nómina de funcionarios/as seleccionados/as con una beca en la respectiva Institución.
- b) El Fondo de Becas no asegura una cantidad mínima de becados/as por programa. Por lo que, si la Institución decide difundir los programas seleccionados, coordinará previamente con la Secretaría Ejecutiva.
- c) El Fondo de Becas no asegura que existan becados/as en todos los programas que integran la oferta programática.

10.2.2. Ámbito Financiero

- a) La SUBDERE materializará los pagos por concepto de matrícula, costo de titulación y arancel por becario/a, en facturas individualizadas, solo una vez al año, encontrándose totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el convenio de becas, acto administrativo que oficializa la calidad de "Becario/a" del/de la funcionario/a seleccionado/a. Una vez tramitada completamente dicha resolución, los pagos sucesivos se realizarán una vez al año y al término del mismo.
- b) La SUBDERE efectuará el pago de matrícula, costo de titulación y arancel, luego que la Institución Académica emita una factura asociada al R.U.T. de dicha entidad señalado en el Comprobante de Postulación. Las Instituciones de Educación Superior deberán indicar los conceptos de pago de matrícula, arancel y costo de titulación, al momento de postular los programas académicos, en caso contrario la SUBDERE no podrá concretar los pagos asociados.
- c) La SUBDERE pagará a las Entidades Educativas, el valor del arancel, costo de titulación y la matrícula atingente, en un solo pago. En tal sentido, los pagarés que firmarán los/las becarios/as ante

las Instituciones Académicas, deben consignar fecha de vencimiento el término del año 2024, con la finalidad de evitar que ingresen a procesos de cobranza judicial o de cualquier naturaleza. En lo consecutivo, y por el tiempo formal de duración del programa de estudio, los pagarés que firmarán los becarios ante las Instituciones Académicas para renovar su matrícula, deben consignar fecha de vencimiento el término del año correspondiente, siendo esta la fecha tentativa de pago por parte de la SUBDERE.

d) La SUBDERE solicitará a las contrapartes financieras de las instituciones Educativas, mediante el documento "Solicitud de facturación" la emisión de facturas pertinentes, las cuales deberán ser enviadas dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de envío de dicho documento. En caso de no ser enviado dentro del plazo señalado, la solicitud de facturación será automáticamente anulada y los documentos que se envíen serán reclamados, por lo que se deberá solicitar a SUBDERE que envíe una nueva solicitud de facturación.

e) La SUBDERE entenderá estimativo y reajutable el valor de los aranceles de los programas postulados. En los programas cuya duración sea superior a 12 meses, el reajuste se realizará de forma anual. Por ello, se requerirá a las contrapartes financieras la actualización de los datos al inicio de cada año académico, lo que se plasmará en el "Certificado de Reajuste" que emitirá la SUBDERE. Los certificados de reajuste deben ser enviados dentro de los siguientes 90 días de corrido desde la fecha de envío de dicho documento, en caso de no ser enviados por parte de la institución dentro de este periodo, se entenderá que los montos no son reajustados y se realizará el pago de acuerdo al monto de arancel de referencia del año en curso. Este documento es indispensable para que la SUBDERE solicite a las Entidades Académicas las facturas vinculadas, por tanto, la no actualización de los datos arancelarios (por ejemplo, el costo de titulación correspondiente) facultará al Fondo de Becas a solicitar facturas con los valores indicados al momento de la postulación.

f) En estricto cumplimiento a la ley N°21.131, la SUBDERE deberá realizar los pagos dentro de los siguientes 30 días a partir de la fecha de emisión del documento electrónico.

11. VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCACIONALES

La acreditación de las Universidades, Institutos Profesionales, o Centros de Formación Técnica del Estado o reconocidos por éste, deberán mantener su vigencia, al menos, hasta que se perfeccione o formalice la beca de estudio, circunstancia que se produce con la total tramitación de la Resolución Exenta dictada por la SUBDERE, que aprueba el convenio de beca suscrito entre esta Subsecretaría, el Gobierno Subnacional pertinente y el/la funcionario/a en cuestión. Si durante el proceso de firma de un convenio de beca, la Institución de Educación Superior pierde su acreditación, o pierde la calidad de acreditada por cualquier motivo, la SUBDERE se reserva el derecho de eliminar unilateralmente el programa elegido del catálogo de oferta académica en la convocatoria del año 2024. En tal evento, la Secretaría Ejecutiva del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios/as de Gobiernos Subnacionales podrá asignar un nuevo plan de formación al/a la beca/a, equivalente en calidad y contenido al original, en una de las Instituciones Académicas seleccionadas en la convocatoria.

12. SITUACIONES ESPECIALES DE FUNCIONARIOS/AS DE GOBIERNOS SUBNACIONALES SELECCIONADOS/AS.

12.1. Cambio de programa académico: El/la funcionario/a seleccionado/a podrá cambiar de programa académico y/o de Institución de Educación Superior antes del inicio del programa, a otro que sea equivalente en contenido y calidad, y/o pertinencia laboral, en los siguientes casos:

- El programa al que postuló no fuera dictado por la Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica, o fuera postergado.

- No fuera aceptado/a en el programa académico que eligió en su postulación.

Cabe señalar que cursar un programa de estudio cuya fecha de inicio, modalidad, sede o jornada sea distinta a la seleccionada, constituye un cambio de programa académico, por lo que deberá informarse al Fondo de Becas y cumplir con los requisitos anteriormente mencionados. El programa que el/la seleccionado/a solicita cursar, producto del cambio, deberá estar disponible en el catálogo de oferta académica del Fondo de Becas. Los motivos señalados para proceder al cambio de programa, deben constar por correo electrónico emitido por las autoridades competentes de la Institución, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Becas. La comunicación debe ser realizada por la Institución con la mayor celeridad y antelación posible, constando siempre por correo electrónico y procurando no generar perjuicios al/a la estudiante becado/a. Se debe permitir al/a la estudiante contar con el tiempo suficiente para poder realizar el cambio de programa de forma oportuna. Los motivos y fundamentos expresados para la solicitud de cambio de programa son de exclusiva responsabilidad y competencia de la Institución de Educación Superior.

12.2. Renuncia a la Beca de Estudio: Acto voluntario del funcionario/a de gobierno subnacional donde manifiesta su voluntad en orden a no hacer efectivo el beneficio de la beca de estudio otorgado por el Fondo Concursable. En caso de existir costos asociados a la matrícula o arancel, derivados de su inscripción en el programa académico, deberán ser asumidos por el/la seleccionado/a. Será responsabilidad del/de la funcionario/a seleccionado/a informar a la Institución de Educación pertinente su renuncia al Fondo de Becas. Adicionalmente se informará periódicamente mediante correo electrónico a la casa de estudio del estado de cada seleccionado/a.

12.3. Revocación de la Beca: El incumplimiento por parte del seleccionado/a de gestiones asociadas a la tramitación del convenio y/o de plazos contemplados en las presentes bases, constituirá causal suficiente para que la SUBDERE deje sin efecto el beneficio otorgado. En caso de existir costos asociados a la matrícula o arancel derivados de su inscripción en el programa académico, deberán ser asumidos por el/la funcionario/a. Cabe anotar que si producto de situaciones no previstas en estas bases, como retrasos, reprobaciones, desajustes en el desempeño del programa cursado, asignaturas rezagadas, por parte del seleccionado/a u otros, se generan gastos, éstos no serán cubiertos por el beneficio del Fondo de Becas. Por tanto, solo serán financiados los beneficios comprendidos en el convenio de beca, en el tiempo y forma considerados en tal instrumento. Los procesos, plazos, formas de tramitación de la beca, situaciones especiales, derechos y obligaciones que contraen las partes, se detallarán en las Bases de Convocatoria de Funcionarios/as de Gobiernos Subnacionales y en el respectivo Manual del Becario/a, disponibles en www.academia.subdere.gov.cl. Se reitera que los/las funcionarios/as no podrán acusar falta de conocimiento de los procesos establecidos, como excusa para no realizar las gestiones descritas en el plazo previsto.

12.4. Suspensión temporal de la beca: El/la funcionario/a seleccionado/a, previa autorización o notificación de la institución que imparte el programa, podrá suspender los beneficios de la beca de estudios por circunstancias atribuibles a caso fortuito, fuerza mayor o cualquiera otra calificada por la SUBDERE como justificación suficiente. Lo anterior, considerará el período de pre y post natal como una causa de fuerza mayor.

13. INTERPRETACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE INSTITUCIONES AL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS/AS DE GOBIERNOS SUBNACIONALES.

De suscitarse dudas y/o contradicciones referidas a la presente convocatoria, le competará exclusivamente a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, precisar el sentido y alcance de los preceptos en cuestión. Los anexos de este documento forman parte integrante de la convocatoria y se publicarán en la página web www.academia.subdere.gov.cl.

14. ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DEL FONDO DE BECAS A INSTITUCIONES ACADÉMICAS.

Todas las Instituciones de Educación Superior que participen de esta décimo primera convocatoria del Fondo de Becas, por el solo hecho de postular a la misma, declaran entender, aceptar y suscribir íntegramente sus términos y/o cláusulas, las que se entenderán vinculantes para dichas Instituciones, rigiendo la relación "Instituciones-SUBDERE".

ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE la presente convocatoria en un diario de circulación nacional y en la página web www.academia.subdere.gov.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



FRANCISCA PERALES FLORES
Subsecretaria
Gabinete

FPF// DLR/ DTB/ CGM/ VBG/ MCA/ RLV/ PJP/ mmpt

DISTRIBUCION:

Jefe (a) División - División de Políticas y Estudios

MARIO MANUEL PALMA - Profesional - Fiscalía

MARJORIE PAZ CUELLO - Jefe (a) Academia - Academia de Capacitación Municipal y Regional

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

RAUL ALEXIS LACOURT - Secretario (a) Ejecutivo (a) (S) - Unidad Fondo de Becas

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799